

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00942 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar copia clara y legible del contrato de arrendamiento base del recaudo.
- Ajustar el poder, toda vez que en este se indicó que la señora Magda Johanna Cifuentes Tibocha arrendadora del inmueble arrendado tiene obligaciones pendientes con la aquí demandante, sin embargo, de la declaración de pago y subrogación de una obligación se infiere que Magda Johanna recibió el pago efectuado por la aseguradora para que esta se subrogue en la condición de acreedora.
- Precisar si los demandados aún ocupan el inmueble arrendado o, en caso contrario, la fecha en la que lo restituyeron.
- Indicar en dónde se encuentra los documentos base del recaudo originales.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 12 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eebde7cf534c6c8a58e402d22b143201bc25067c09ccd558cab4087a5801e8c5**

Documento generado en 11/08/2022 12:33:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>